



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

1

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer de forma clara en el marco legal la facultad de las alcaldías para establecer rutas, horarios y frecuencias para prestar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos, atendiendo a las circunstancias que actualmente acontece en la vida diaria de los capitalinos, estableciendo con puntualidad que el servicio deba ser también por la noche, así como establecer en la ley los días en que se pueda tirar los residuos conforme a su origen.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Ciudad de México es una de las entidades más pobladas y con mayor flujo de personas, es la quinta ciudad más poblada del mundo con 9, 209 944 habitantes (INEGI 2020), y cuenta con una población fluctuante que oscila en los 21 millones de habitantes (Forbes, 2018). Diariamente personas se trasladan a esta para trabajar, estudiar o solo de visitantes. Además de que es el núcleo económico del país, esto implica una intensa actividad económica, social y cultural.

La Ciudad de México se encuentra, además, entre las mayores generadoras de residuos sólidos, con un volumen diario estimado de 13,149 toneladas y una generación per cápita de 1.40 kg/hab/día (IRS 2019), razón por la que se han realizado varios programas y estrategias dirigidas a mejorar el manejo integral y fortalecer la educación ambiental.

De acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**), la generación de basura diaria para el año 2023 fue de 14 450 toneladas de residuos al día, siendo la alcaldía Iztapalapa la que mayor generaba.¹

El periódico Excelsior refiere que en 2024 se generaban alrededor de 12 404 toneladas de basura diaria.²

Ya para 2025, con información de la página de “Residuos Expo” se generan alrededor de 12 400 toneladas de basura diarias.³

¹ https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS_2023_Completo.pdf

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cdmx-recicla-menos-de-la-mitad-de-sus-residuos-al-dia-se-producen-12-mil-404-toneladas#:~:text=CDMX%20recicla%20menos%20de%20la,producen%2012%20mil%20404%20toneladas>

³ <https://residuosexpo.com/2025/habra-agencia-para-la-gestion-de-residuos-en-cdmx-se-generan-12-mil-400-toneladas-de->



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

3

Desde 2004 se generó el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (2004 – 2008) posteriormente se publicaron los correspondientes a 2010 – 2015, 2016-2020 y después el correspondiente a 2021 – 2025 hoy vigente, donde su objetivo es trazar las estrategias, metas, acciones dirigidas a reducir la generación de residuos, fortalecer la innovación, la infraestructura y el manejo, e incrementar el aprovechamiento para avanzar hacia una economía circular con la generación mínima de residuos en la Ciudad de México en el período 2021-2025, con la participación incluyente, equitativa, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad para la adopción de compromisos conjuntos para minimizar la problemática ambiental de los residuos.

Dentro del diagnóstico que presenta el Programa de Gestión Integral de Residuos señala que para 2019 se generaba un total de 13,149 toneladas por día de los cuales en cuanto a residuos sólidos urbanos se generaban 12,748 toneladas distribuidos de la siguiente manera:

Domiciliarios: 6,325 t/día

Comercios: 3,375 t/día

Servicios: 1,809 t/día

Diversos: 679 t/día

CEDA: 560 t/día

Del total de los residuos sólidos urbanos generados en la CDMX, se estima que un 53.2% está conformado por residuos inorgánicos y un 46.8% por orgánicos.

El Programa refiere que, en México, se estima que esto corresponde a 28 millones de toneladas de alimentos, equivalentes a 249 kg desperdiciados por persona al año (CCA

basura/#:~:text=Ra%C3%BAl%20Basulto%2C%20titular%20de%20la,construir%20sus%20atribuciones%20y%20facultades.



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

2017). Se sabe que los efectos de tales volúmenes dificultan el manejo al elevar los costos de transportación y contribuyen a la saturación de la infraestructura. Como no todos los materiales orgánicos pueden ser convertidos en composta o procesados, son enviados directamente a disposición final donde causan altas emisiones de CO₂ en la atmósfera incidiendo en el Cambio Climático.

4

Intrínsecamente en la fracción inorgánica, los residuos con potencial de aprovechamiento significan el 18.34%, seguida de los plásticos con 13.21%, los sanitarios con 9.55%, otros residuos, el 6.45%, residuos de manejo especial, 3.30% (electrónicos, llantas, loza y cerámica, pilas eléctricas, etc.) y metales con 2.24%.”.

Ahora bien, respecto a la recolección y transporte, señala que dicha etapa es medular del manejo integral de residuos, de la cual se compone de las etapas de eficiencia de separación, donde refiere que de acuerdo con una encuesta realizada por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental de la SEDEMA (2021), la principal preocupación de la ciudadanía se refiere a los horarios y frecuencia de recolección que pueden coincidir con su horario laboral. Ello dificulta la recolección, promueve la acumulación de residuos en los hogares o bien, la proliferación de tiraderos clandestinos. Existen 984 de ellos en la vía pública (IRS 2019), además de la recurrente presencia de residuos en el sistema de barrancas y cuerpos de agua de la Ciudad de México. Esta situación ha originado que en los últimos ocho años se hayan retirado de la red de alcantarillado cerca de 98,420 toneladas de residuos, y 94,477 m³ de residuos en las presas del poniente (SACMEX 2019).

Para efectuar el servicio de recolección en la Ciudad de México, las alcaldías cuentan con 2,010 rutas y 2,594 vehículos (irs 2019). Sobre éstos últimos, la encuesta antes mencionada reporta que, en términos de separación y entrega, el 10% de las personas encuestadas manifestaron no separar sus residuos toda vez que el personal del camión “junta los residuos”. Los residuos recolectados por los vehículos operados por las alcaldías son



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

trasladados a las 12 estaciones de transferencia con que cuenta la Ciudad, ubicadas en las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Central de Abasto, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. En estas instalaciones se reciben residuos provenientes de la recolección y el barrido domiciliario de las alcaldías (8,940 t/día) y de SOBSE, así como de todos aquellos generadores privados que cubren el pago por derechos (32 t/día), incluyendo la Central de Abasto (560 t/día) y la Dirección General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (DGIARSU, 506 t/día).

5

De lo anterior se desprende que, hoy tenemos graves consecuencias pues el principal problema de los desbordamientos en la Ciudad de México es la acumulación de basura en el sistema de drenaje, especialmente en coladeras, rejillas pluviales y alcantarillas, lo cual bloquea el flujo del agua de lluvia, provocando que se formen encharcamientos o inundaciones cuando llueve intensamente.

Un estudio reciente de la UNAM identificó que las lluvias intensas del 2 de junio de 2025 —de 50 a 70 mm en 24 h— tornaron visibles las debilidades del sistema de drenaje, especialmente en alcaldías como Iztapalapa, Iztacalco, Venustiano Carranza y otras en el centro-oriente del Valle de México.⁴

La combinación de crecimiento urbano desordenado, pérdida de áreas verdes y acumulación de basura intensificó las inundaciones, de acuerdo con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la CONAGUA, advierten que el responsable del 50% de las inundaciones es la basura, al obstruir coladeras, rejillas y drenajes.

⁴ <https://elpais.com/mexico/2025-07-10/la-unam-mapea-las-zonas-mas-propensas-a-inundaciones-en-el-valle-de-mexico.html>



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

De las más de 13 mil toneladas de basura producidas al día, el 15% termina en la vía pública y drenajes, colapsando más de 830 mil coladeras⁵. Solo en el mes de junio de 2025, se retiraron más de 11,800 toneladas de basura de drenajes y plantas de bombeo.

6

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

No se desprende circunstancia que implique un enfoque de género toda vez que el planteamiento va enfocado a garantizar un medio ambiente sano de forma general, sin la existencia de sesgos de género.

IV. ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la Ciudad de México, en la actualidad se generan alrededor 12,400 toneladas de basura al día, lo que representa un desafío diario al ser una gran cantidad de basura que requiere ser recolectada, transportada y depositada en espacios apropiados para su tratamiento.

Sin embargo, como se ha referido, gran cantidad de estos residuos no llevan un proceso adecuado, siendo depositados en tiraderos clandestinos que a la fecha se tiene contabilizado más de 877 de estos sitios ilegales que causan contaminación y afectan a la salud pública.

La separación de residuos en orgánicos e inorgánicos en la Ciudad de México inició en 2004, destinando los martes, jueves y sábados para la recolección de la fracción orgánica y los lunes, miércoles, viernes y domingos para la recolección de la fracción inorgánica. El 28 de febrero de 2011, se firmó un convenio entre la SOBSE y la Sección Uno “Limpia y Transportes” del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF), en el que se estableció el pago por tonelada de residuos orgánicos separados

⁵ <https://www.laizquierdadiario.mx/Inundaciones-en-la-Cdmx-el-problema-del-drenaje>



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

e ingresados en las estaciones de transferencia y el 3 de marzo del mismo año se anunció el impulso a la recolección diferenciada de basura en la capital del país.

La respuesta de la ciudadanía ante esta medida y la colaboración de los trabajadores del servicio de limpia tuvo efectos positivos en los años 2011 y 2012, ya que de recibir 127 toneladas por día de residuos orgánicos separados en las estaciones de transferencia en 2010, se recibieron 1,656 y 2,214 toneladas por día, respectivamente. Sin embargo, la recepción de residuos orgánicos separados en las estaciones de transferencia ha disminuido constantemente a partir de 2013, ya que sólo se recibieron 1,729 toneladas por día y en 2014, se recibieron 1,487 toneladas diarias.

7

La recolección domiciliaria de residuos es responsabilidad y atribución de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Esta actividad consiste en recolectar los residuos domiciliarios y de pequeños establecimientos mercantiles, así como aquellos recolectados por barredores del servicio de limpia de las demarcaciones territoriales, para su traslado a las estaciones de transferencia.

Los Lineamientos para la elaboración del Programa para la prestación del Servicio Público de Limpia de las Alcaldías señala que la NADF-024-AMBT-2013 establece que el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos que presten las alcaldías deberá atender a las especificaciones técnicas establecidas en la misma, para lo cual deberán fomentar en los generadores la separación previa de los residuos sólidos, conforme a los siguientes criterios:

- Recolección de residuos por días diferenciados.
- Recolección de residuos estableciendo rutas de recolección diferenciadas.
- Recolección de residuos con unidades recolectoras que cuenten con algún mecanismo de separación.



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

Algunos de los procedimientos sugeridos en dichos lineamientos se encuentran:

1. Identificar las rutas y horarios de recolección, relacionarlos con las colonias y tipos de vehículos de recolección en la demarcación.
2. Establecer un programa de recolección diferenciada en rutas o colonias, de manera que se mantenga la separación en la fuente por los domicilios, y en la recolección por las personas operadoras de los vehículos recolectores. El programa de recolección debe considerar la difusión de la norma y la importancia de su implementación.
3. Extender el programa de recolección diferenciada en todas las rutas y colonias de la demarcación.

8

Lo expuesto en el planteamiento de la problemática nos indica la necesidad de reforzar el marco normativo para atender la situación como una herramienta adicional para evitar la proliferación de tiraderos de basura clandestinos, facilitando y haciendo eficiente la recolección de residuos sólidos en la capital del país.

Una de las medidas para atender la preocupación ciudadana sobre los horarios y la frecuencia de recolección, existe el caso de éxito de la demarcación Miguel Hidalgo, en donde se ha implementado el programa Tecolote, logrando reducir en 3 años un gran número de tiraderos clandestinos pasando de 92 a 53.

Para dicho programa su objetivo es la recolección nocturna de basura y lograr encauzar a las y los vecinos a tirar la basura con los camiones y evitar la basura en las calles. Se trazan rutas por la noche para recolectar la basura de quienes por cuestiones laborales se dificulta tirarla en los camiones que pasan por las mañanas.



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

Actualmente quien tira basura se hace acreedor a una falta administrativa cuya sanción va de mil hasta los 4 mil pesos o hasta 36 horas de arresto.

El referido programa merece ser replicado en el resto de alcaldías, ya que se trata de un caso de éxito que ha permitido concientizar a la ciudadanía y evitado la proliferación de más tiraderos de basura clandestinos y que en muchas ocasiones esos residuos terminan en las coladeras tapándolas y ocasionando severas inundaciones o desbordamiento de ríos.

9

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

Actualmente el presupuesto destinado a la recolección y gestión de residuos sólidos en la Ciudad de México es de aproximadamente 2,800 millones de pesos al año. Monto que cubre el transporte de la basura, el tratamiento en rellenos sanitarios y la planta de compostaje, así como el pago de 350 tractocamiones que realizan el traslado de los desechos. Además, se destinan recursos para la construcción de plantas de selección y el fomento del reciclaje, con el objetivo de reducir la cantidad de residuos que terminan en rellenos sanitarios.

El costo por kilo de basura generada por cada habitante en la CDMX es de aproximadamente 50 centavos, lo que se traduce en un gasto anual de \$339.81 por persona.

En el presupuesto de egresos 2025 se programó para el manejo integral de residuos sólidos urbanos un monto de 2,014,404,823.00 (dos mil catorce millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veintitrés pesos).

Por cuanto corresponde a la propuesta que nos ocupa, el gasto corresponderá a implementar mayores rutas de carácter nocturno, que implique el uso de los mismos vehículos utilizados por la mañana, así como la contratación de personal adicional o en su caso de personal que pueda cubrir los horarios nocturnos que garanticen una recolección



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

de residuos sólidos amplia, atendiendo a quienes han manifestado su complicación en desechar la basura en las mañanas por motivos de sus ocupaciones laborales. De ahí que el impacto presupuestal sea mínimo y dependerá del diagnóstico que realice las alcaldías para atender la problemática.

10

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La presente iniciativa es constitucionalmente válida en razón de que, con fundamento en el artículo 29, apartado D, inciso a) de la Constitución local, se prevé la facultad para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 12 establece el derecho a la Ciudad al promover que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

En el dispositivo 13, se establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

De igual modo, la Constitución capitalina garantiza en su artículo 15 apartado A párrafo 1, el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

11

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene como objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos a fin de prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

En su artículo 9 dicho ordenamiento establece que son facultades de las entidades federativas el formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su artículo 137 que está sujeto a la autorización de los Municipios o de la Ciudad de México,



conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

12

En lo local, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que es obligación de las alcaldías el contar con un Plan de Manejo de residuos autorizado por SEDEMA, para la recolección efectuada como parte del servicio público de limpia; y con el Registro y Autorización de Establecimientos y/o Unidades de Transporte relacionados con el manejo integral de residuos de competencia local que operen y/o transiten en la Ciudad de México (RAMIR): aplicable para las actividades de recolección, transporte, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, reciclaje como parte del servicio de limpia que presta a la ciudadanía.

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**; como se señala a continuación:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos</p>



<p>establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;</p> <p>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y</p>	<p>establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;</p> <p>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y</p>
--	--



<p>orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;</p> <p>VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento;</p> <p>VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos,</p>	<p>orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;</p> <p>VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento;</p> <p>VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia debiendo considerar rutas y horarios</p>
--	--



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
 VICECOORDINADOR GPPAN

IX. modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;	nocturnos de acuerdo a las necesidades del servicio en zonas donde los vecinos lo requieran; IX.
--	---

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a VII.

VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia **debiendo considerar rutas y horarios nocturnos de acuerdo a las necesidades del servicio en zonas donde los vecinos lo requieran;**

IX.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y



DIEGO GARRIDO
DIPUTADO CDMX
VICECOORDINADOR GPPAN

publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16

TERCERO. En un plazo máximo de noventa días naturales, la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con las Alcaldías, deberá emitir los criterios operativos para la implementación de rutas y horarios nocturnos de recolección de residuos sólidos, garantizando el cumplimiento de la NADF024-AMBT-2013 sobre separación de residuos.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de septiembre del año 2025.

Diego Garrido

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ